De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la elaboración de los documentos y estudios previos, que servirán de soporte para la suscripción del contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, se cambió la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por el de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto según lo previsto en el artículo 3º ibídem *"… planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación".*

Posteriormente, mediante el Decreto 2191 del 28 de diciembre de 2016 "por el cual se modifica el artículo 2 del Decreto 1745 del 13 agosto de 2013 "por el cual se modifica la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura", se creó la Vicepresidencia Ejecutiva y se establecieron sus funciones.

Los decretos mencionados en el párrafo anterior, fueron derogados mediante el Decreto 746 de 2022 *"Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura y se determinan las funciones de sus dependencias",* con lo que se cambió la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Infraestructura con el fin de incluir las mejores prácticas del Gobierno Corporativo, y con ello, fortalecer al interior de la entidad los principios de transparencia, igualdad, responsabilidad social, equidad de género e inclusión, así como la debida gestión de los riesgos, la toma de decisiones por parte del Consejo Directivo y la Alta Dirección y la creación y funcionamiento de los órganos de coordinación y asesoría. Así mismo, dicho decreto en su artículo 8°, definió las funciones correspondientes a la Vicepresidencia Ejecutiva.

Específicamente, en cuanto a las funciones del cargo de Vicepresidente Ejecutivo objeto de entrega mediante Resolución 7275 de 2022, *"Por medio de la cual se delegan unas funciones en los vicepresidentes y en unos funcionarios del nivel asesor de la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones", se establecen las siguientes:*

1. Garantizar el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos internos necesarios para el funcionamiento y prestación de los servicios de la Agencia a cargo de la Vicepresidencia Ejecutiva.

2. Brindar apoyo en la estructuración de proyectos en los aspectos de su competencia cuando sea requerido por la Vicepresidencia de Estructuraciones.

3. Ordenar los gastos, expedir los actos y celebrar los convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, así como con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, necesarios para el cumplimiento del objeto y funciones a cargo de la Vicepresidencia Ejecutiva, independiente de la fuente de pago. Esta delegación comprende la realización de los estudios previos, la solicitud de disponibilidad de recursos, la designación del supervisor del contrato, las acciones necesarias para su terminación y liquidación y, la declaratoria de la ocurrencia de riesgos contractuales previo concepto del Grupo Interno de Trabajo de Riesgos.

4. La expedición de los actos administrativos definitivos y de trámite que deban emitirse en desarrollo de la gestión de los contratos a su cargo, con el apoyo de los Grupos Internos de Trabajo transversales de la Agencia y de la Vicepresidencia.

5. Suscribir las prórrogas y adiciones de los contratos de concesión y otras formas de Asociación Público-Privada de iniciativa pública e iniciativa privada a cargo de la Vicepresidencia Ejecutiva.

6. El otorgamiento de los permisos y la suscripción de contratos relativos a permisos para la construcción de accesos, instalaciones de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, obras destinadas a seguridad vial y traslado de postes en la infraestructura concesionada, así como las actuaciones necesarias en materia de permisos y autorizaciones sobre la infraestructura concesionada. Esta facultad incluye la suscripción de modificaciones, aclaraciones, adiciones, cesiones o prórrogas de los actos y contratos derivados de esta delegación, la adopción de correctivos, la realización de actividades de dirección, control y vigilancia de dichos actos y contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad delegada.

7. En relación con los procesos de contratación de las interventorías de los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada — APP que le sean asignados, tendrá las siguientes funciones:

i. Elaborar el estudio previo correspondiente y remitirlo a la Vicepresidencia Jurídica para la elaboración de los proyectos de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos. El Grupo Interno de Trabajo de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica realizará la revisión de los aspectos jurídicos del proceso de selección contenidos en el estudio previo y podrá requerir a la Vicepresidencia Ejecutiva los ajustes que considere pertinentes. El Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Estructuración de la Vicepresidencia Jurídica apoyará a la Vicepresidencia Ejecutiva en la elaboración de la minuta del respectivo contrato cuando se trate de contratos de interventoría de nuevos proyectos y, el Grupo Interno de Trabajo o Equipo de Asesoría de Gestión Contractual de la Vicepresidencia Jurídica que corresponda cuando se trate de interventorías de los contratos que se encuentran en ejecución y a su cargo.

La expedición de los documentos señalados en este literal estará a cargo del Vicepresidente Ejecutivo.
ii. Suscribir los documentos relacionados con los avisos de convocatoria, las adendas, y comunicados o avisos informativos que se requieran, autorizando su contenido en los aspectos técnicos y financieros, previa elaboración por parte del del Grupo Interno de Trabajo de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica.
iii. Brindar apoyo en la elaboración y aprobar las respuestas a las observaciones presentadas en relación con los documentos de los procesos de contratación en sus aspectos técnicos y financieros; con el apoyo del Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Estructuración de la Vicepresidencia Jurídica en las respuestas a las observaciones relacionadas con la minuta del contrato, cuando se trate de contratos de interventoría de nuevos

proyectos y, el Grupo Interno de Trabajo o Equipo de Asesoría de Gestión Contractual de la Vicepresidencia Jurídica que corresponda cuando se trate de interventorías de los contratos que se encuentran en ejecución y a su cargo y, con el apoyo de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica en los demás aspectos del pliego de condiciones y el proceso de selección.
iv. Adoptar todas las decisiones y expedir los actos administrativos que estén orientados a adelantar y culminar los procesos de selección, con la asesoría de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica en lo que concierne a los aspectos jurídicos de dichos procedimientos.
v. Suscribir los contratos con ocasión de los procesos de selección.

8. Autorizar las comisiones de servicio al interior del país de los funcionarios cuyas áreas de desempeño correspondan a su Vicepresidencia.

9. Suscribir las actas de terminación y liquidación de los contratos de concesión, u otras formas de Asociación Publico Privada o Interventoría a su cargo; la Vicepresidencia Jurídica a través del Grupo Interno de Trabajo de Asesoría de Gestión Contractual que corresponda realizará la revisión de los aspectos jurídicos de este tipo de actos.

10.Emitir conceptos, elaborar o revisar, según corresponda proyectos de normativa y atender los requerimientos, peticiones, quejas o reclamos que sean formuladas por otras entidades, ciudadanos y Entes de Control en las materias que correspondan a las funciones asignadas por la ley y el reglamento a la Vicepresidencia Ejecutiva.

11.Elaborar los insumos necesarios para que el Presidente proponga al Ministerio de Transporte o a las entidades competentes, modificación a las tarifas de peajes y tasas a cobrar por el uso de las áreas e infraestructura de transporte que haga parte de proyectos a cargo de la Agencia, de acuerdo con las políticas del Ministerio de Transporte.

12.Elaborar los insumos necesarios para que el Presidente solicite al Ministerio de Transporte modificaciones a los conceptos previos vinculantes para la instalación de las casetas de peaje y otros puntos de cobro de acuerdo.

De otra parte, también es pertinente mencionar, que el presidente de la Agencia, luego de la recomendación hecha por el Consejo Directivo en la sesión del 1 de octubre de 2013, asignó a la Vicepresidencia Ejecutiva mediante memorando No. 2013-400-007712-3, los siguientes contratos de concesión:

	PROYECTO	CONCESIONARIO	CONTRATO
1	Zona Metropolitana de Bucaramanga	Autopistas de Santander	002 de 2006
2	Rumichaca-Pasto-Chachaguí	Sociedad Desarrollo Vial de Nariño S.A.-Devinar S.A.	003 de 2006
3	Briceño Tunja Sogamoso	BTS CONCESIONARIO SAS	377 de 2002
4	Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca	Unión Temporal DVVCC	005 de 1999

5	Ruta Caribe	Autopistas del Sol S.A.	008 de 2007
6	Córdoba Sucre	Autopistas de la Sabana S.A.	002 de 2007
7	Ruta del Sol 1	HELIOS Consorcio Vial	002 de 2010
8	Ruta del Sol 3	YUMA CONCESIONARIA S. A	007 de 2010
9	Bogotá-Girardot	Sociedad Concesión Autopista Bogotá Girardot S. A	040 de 2004

Del mismo modo, mediante memorando No. 2016-400012858-3 del 19 de octubre de 2016 se comunicó a la Vicepresidencia Ejecutiva la decisión del Consejo Directivo que sesionó el 18 de octubre de 2016 y mediante Acta asignó a la Vicepresidencia Ejecutiva los contratos de concesión que se relacionan a continuación:

	PROYECTO	CONCESIONARIO	CONTRATO
1	Bogotá - Villavicencio	Concesionaria Vial de los Andes S.A - COVIANDES S. A	444 de 1994
2	Bogotá (Fontibón) - Facatativá - Los Alpes	Concesiones CCFC S.A.	937 de 1995
3	Ruta del Sol - Sector 2 (Incluye Río de Oro - Aguaclara - Gamarra	Concesionaria Ruta del Sol S.A.S	001 de 2010
4	Autopista Conexión Pacífico 1 del proyecto Autopistas de la Prosperidad	Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S.	007 de 2014
5	Proyecto Mulaló- Loboguerrero	Concesionaria Nueva Vía al Mar S.A.S.	001 de 2015
6	Villavicencio - Yopal	Concesionaria Vial del Oriente S.A.S - COVIORIENTE S.A.S	010 de 2015
7	Puerta de hierro - Carreto - Palmar de Varela; Carreto - Cruz del Viso	Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S.	007 de 2015
8	Autopista al Mar 1	Desarrollo Vial al Mar S.A.S	014 de 2015
9	IP Chirajara - Fundadores	Concesionaria Vial Andina S.A.S.	005 de 2015
10	Bogotá - Girardot (Tercer Carril)	Vía 40 Express S.A.S	004 de 2016
11	Vía al Puerto	VÍA PACÍFICO SAS	003 de 2016

Así mismo, mediante memorando No. 2017-400-008134-3 del 7 de junio de 2017 se comunicó que el Consejo Directivo de la Entidad durante la sesión del 6 de junio de 2017 decidió asignarle a la Vicepresidencia Ejecutiva el siguiente contrato:

	PROYECTO	CONCESIONARIO	CONTRATO
1	Cúcuta – Pamplona	Unión Vial Río Pamplonita S.A.S.	002 de 2017

Durante la misma sesión el máximo órgano directivo de la Entidad decidió que los proyectos que se relacionan a continuación, que habían sido asignados a la Vicepresidencia Ejecutiva en sesión del 1 de octubre de 2013 pasaron a estar a cargo de la Vicepresidencia de Gestión Contractual ya que "… han recuperado su ejecución ordinaria y normalizada":

	PROYECTO	CONCESIONARIO	CONTRATO
1	Ruta Caribe	Autopistas del Sol S.A.	008 de 2007
2	Córdoba – Sucre	Autopistas de la Sabana S.A.	002 de 2007

De igual manera, la Vicepresidente Administrativa y financiera obrando como secretaria técnica del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Infraestructura, informó mediante memorando No. 2018-400-020817-3 del 21 de diciembre de 2018, que el consejo directivo de la Entidad en la sesión llevada a cabo el 20 de diciembre de 2018, decidió reorganizar los proyectos de concesión asignados a la Vicepresidencia de Gestión Contractual y a la Vicepresidencia Ejecutiva y, en ese sentido asignó a la Vicepresidencia Ejecutiva los siguientes contratos:

	PROYECTO CARRETERO	CONCESIONARIO	CONTRATO
1	Pamplona - Cúcuta	Unión Vial Río Pamplonita S.A.S.	002 de 2017
2	IP – Chirajara – Fundadores	Concesionaria Vial Andina S.A.S.	005 de 2015
3	IP – Vía al Puerto	En Liquidación	
4	Villavicencio – Yopal	Concesionaria Vial del Oriente S.A.S	010 de 2015
5	Bogotá – Villavicencio	En Reversión	
6	Autopista Conexión Pacífico 1	Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S.	007 de 2014
7	Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca	Liquidado	
8	Briceño – Tunja – Sogamoso	Consorcio Solarte Solarte	337 de 2002
9	Ruta del Sol 1	HELIOS Consorcio Vial	002 de 2010
10	Ruta del Sol 2	Declarado Nulo	
11	Ruta del Sol 3	Yuma Concesionaria S.A.	007 de 2010
12	IP – Tercer Carril Bogotá – Girardot	Vía 40 Express S.A.S	004 de 2016
13	Autopista al Mar 1	Desarrollo Vial al Mar S.A.S	014 de 2015
14	Bucaramanga – Barrancabermeja - Yondó	Ruta del Cacao S.A.S	013 de 2015
15	Bucaramanga – Pamplona	Autovía Bucaramanga – Pamplona S.A.S	002 de 2016
16	IP Malla Vial del Meta	Vial de los Llanos S.A.S	004 de 2015
17	Transversal del Sisga	Transversal del Sisga S.A.S	009 de 2015
18	Armenia – Pereira – Manizales	Autopistas del Café S.A.	113 de 1997
19	Bogotá – La Vega – Villeta	Sabana de Occidente S.A.	447 de 1994

20	Santa Marta – Riohacha – Paraguachón	Santa Marta – Paraguachón S.A	445 de 1994
21	Autopista Conexión Pacífico 2	La Pintada S.A.S	006 de 2014
22	Pereira – La Victoria	Revertido	
23	Autopista Conexión Pacífico 3	Pacífico Tres S.A.S	005 de 2014
24	Mulaló – Loboguerrero	Concesionaria Nueva Vía al Mar S.A.S.	001 de 2015
25	Bosa – Granada – Girardot	Liquidado	
26	Zona Metropolitana de Bucaramanga	Liquidado	
27	Rumichaca – Pasto – Chachagüí	Liquidado	

	PROYECTO FÉRREO	CONCESIONARIO	CONTRATO
28	Bogotá – Belencito y Dorada - Chiriguaná	Consorcio Ibines Férreo	313 de 2017
29	Red Férrea del Pacífico	Ferrocarril del Pacífico S.A.S (En Reversión) Y TDO S.A	09 CONP de 1998
30	Red Férrea del Atlántico	Ferrocarriles del Norte de Colombia	O-ATLA-00-de 1999

La Vicepresidencia de Gestión Contractual en el memorando No. 2019-300-001891-3 del 29 de enero de 2019 realizó la entrega oficial de los proyectos a la Vicepresidencia Ejecutiva, quedando la nota que los proyectos Transversal del Sisga y Bogotá – Villeta quedan pendientes de su traslado definitivo por parte de esa vicepresidencia.

Mediante memorando No. 2019-300-006717-3 del 6 de mayo de 2019 la Vicepresidencia de Gestión Contractual formalizó la entrega definitiva del proyecto Transversal del Sisga a la Vicepresidencia Ejecutiva.

Mediante memorando 20211000086343 del 15 de junio de 2021 el presidente de la ANI emitió la Asignación de Proyectos de Quinta Generación de Concesiones – 5G: Concesiones del Bicentenario.

i. Accesos Cali Palmira.
ii. ALO Sur.
iii. Accesos Norte Fase II.
iv. Autopistas del Caribe - Ruta Caribe II.

Y así de igual manera, la Vicepresidente Administrativa y financiera obrando como secretaria técnica del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Infraestructura, informó mediante memorando No. 2021-400-009837-3 del 13 de julio de 2021, que el consejo directivo de la Entidad en la sesión llevada a cabo el 1 de julio de 2021, decidió asignar todos los proyectos de los modos Aeroportuarios, Portuario y Férreo a la Vicepresidencia de Gestión Contractual y todos los proyectos del modo Carretero a la Vicepresidencia Ejecutiva.

El Gobierno Nacional como estrategia de desarrollo para que el país ingrese en una senda de crecimiento económico alta y fundamentada en una cultura de innovación, enmarcada en un entorno de productividad y

competitividad, ha definido cinco sectores promotores del crecimiento entre los cuales se encuentra la infraestructura de transporte, siendo este uno de los sectores que avanza más rápidamente en la economía colombiana y es uno de los determinantes esenciales de la competitividad del país.

Así mismo, el Gobierno Nacional está comprometido en el proceso de fortalecimiento de las Entidades del sector transporte como parte de la estrategia de desarrollo de la infraestructura de transporte y busca con ello impulsar el desarrollo de esa infraestructura a través de esquemas de Asociación Público-Privada y el fortalecimiento de los proyectos ya concesionados por la Agencia.

En tanto, la Agencia Nacional de Infraestructura ha emprendido reformas institucionales enfocadas a generar transparencia en la contratación y mayor eficiencia en el uso de los recursos, así como la implementación de mecanismos que mejoren la información pública que se brinda a los potenciales clientes y a los ciudadanos en general, proyectándose como como una entidad técnica a cargo de la estructuración y administración de las concesiones.

Dentro de la gestión que adelanta la Agencia y teniendo en cuenta los contratos de concesión asignados a la Vicepresidencia Ejecutiva, es importante enunciar lo indicado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 el cual establece la obligación legal a las entidades de vigilar la correcta ejecución de los contratos en los siguientes términos: *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda";* labores de supervisión que tal como lo establece el Inciso 2 del referido Artículo 83 consiste en "*… el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos…"*

Hechas las consideraciones anteriores resulta claro que, para el logro del cumplimiento de las obligaciones legales, la Vicepresidencia Ejecutiva, en especial el Grupo Interno de Trabajo Financiero, debe contar con profesionales altamente especializados, para efectuar asesoría financiera para el control y seguimiento de los proyectos de concesión carreteros principalmente de los contratos de concesión Nos. 004 de 2014 "Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad", 008 de 2014 "Autopista al Río Magdalena 2" y 001 de 2016 "Vías del Nus", los contratos de interventorías y la estructuración de los nuevos proyectos asignados a la Vicepresidencia Ejecutiva; así como en la estructuración, elaboración y revisión de los documentos financieros relacionados, hecho que ha generado un importante aumento en las actividades a cargo de la Vicepresidencia Ejecutiva, sumadas a las que actualmente vienen desplegando. Como resultado de las situaciones reales y jurídicas expuestas anteriormente; la Vicepresidencia Ejecutiva, en especial su Grupo Interno de Trabajo Financiero, debe contar con un equipo de profesionales, para evitar traumatismos mayores en el desempeño de sus labores de ejecución, la forma de satisfacer la necesidad actual de la Entidad, de la Vicepresidencia y de este grupo de trabajo.

En este sentido y con el fin de atender de manera idónea y eficaz esta necesidad y así poder cumplir los objetivos de la Vicepresidencia Ejecutiva, se ha detectado la necesidad de fortalecer la gestión de la

Vicepresidencia a través de la contratación de un experto altamente especializado, Profesional en Administración de Empresas y/o Administración Pública, Economía, Contaduría Pública, Negocios Internacionales, Ingeniería Financiera, Ingeniería Industrial, Ingeniería civil o Finanzas; con Título de Posgrado en la modalidad de maestría o doctorado en Finanzas, Finanzas Corporativas, Gerencia, Administración Financiera, Contabilidad Financiera Internacional o en áreas relacionadas con el objeto contractual a desarrollar; y con 80 meses de experiencia profesional relacionada para satisfacer la necesidad vigente.

2. OBJETO

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA EN LA EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO FINANCIERO DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN VIAL NOS. 004 DE 2014 "CARTAGENA - BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD", 008 DE 2014 "AUTOPISTA AL RÍO MAGDALENA 2" Y 001 DE 2016 "VÍAS DEL NUS".

2.1. CÓDIGOS UNSPSC

En cuanto a la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, para el proceso de contratación se identifican los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto*
80101603	*80*	*10*	*16*	*03*

Evaluación económica o financiera de proyectos

2.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

VIGENCIA	2025
CÓDIGO ASIGNADO EN MATRIZ	15-OP-X-29

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto, obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación estatal.
2. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato y responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

3. Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento, de conformidad con las condiciones establecidas por éste.
4. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA AGENCIA a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Cumplir lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o sustituyan, en cuanto a sus derechos y deberes.
7. Constituir la garantía que se establezca en el contrato, en las condiciones y términos pactados y proceder con su ampliación en vigencia y /o sumas aseguradas cuando a ello hubiere lugar.
8. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer.
9. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas.
10. Mantener y dejar al finalizar la ejecución del contrato, el sistema de información documental ORFEO y los demás que LA AGENCIA utilice sin ninguna tarea pendiente a su cargo, si la entidad le ha dado usuario al contratista para el (los) sistema(s) respectivo(s).
11. Dar aplicación a los elementos contenidos en el Sistema Integrado de Gestión y a su vez participar en las actividades a las que sea convocado en relación con este tema.
12. Proyectar, previo análisis correspondiente, las respuestas a las solicitudes, comunicaciones y derechos de petición, que le sean asignados en el desarrollo del objeto del contrato, según los plazos establecidos en las normas vigentes.
13. Cumplir con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, los sistemas relacionados o complementarios y parafiscales (si aplica).
14. Cumplir las normas, instrucciones, procedimientos y reglamentos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas aplicables a la materia.
15. El contratista deberá afiliarse a la ARL en el nivel de riesgo que corresponda según las actividades a ejecutar, para dar inicio al respectivo contrato, manteniendo la vigencia de esta afiliación durante el plazo de ejecución del mismo.
16. Declarar bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, si es responsable o no del IVA, de acuerdo con lo que se indique en el valor del contrato.
17. Atender lo dispuesto en la regulación vigente sobre facturación electrónica, si aplica.
18. Realizar mensualmente el informe de actividades para ser presentado ante el supervisor del contrato.
19. Cargar mensualmente en el SECOP II en el formulario N° 7 de “ejecución del contrato” en el ítem de “Plan de Pagos” el informe de actividades presentado ante el supervisor del contrato del mes correspondiente al pago radicado.
20. Conformar los comités evaluadores de los procesos de selección relacionados con el objeto, cuando sea designado.
21. Realizar el apoyo a la supervisión de contratos y/o convenios cuando sea requerido.

22. Entregar al supervisor del contrato, el último día de ejecución este, el Backup o repositorio con la información y documentación generada durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.2.2.4 del Decreto 1080 de 2015.
23. Las demás que sean asignadas por el supervisor para cumplimiento del objeto del contrato y conforme a su naturaleza y alcance.

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar a la Vicepresidencia Ejecutiva en el seguimiento, análisis y control financiero que se realice a los contratos de concesión vial Nos. 004 de 2014 ""Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad"", 008 de 2014 ""Autopista al Río Magdalena 2"" y 001 de 2016 ""Vías del Nus"" y sus interventorías.
2. Asistir a la Vicepresidencia Ejecutiva en el análisis y revisión financiera de las negociaciones, conciliaciones y/o adiciones que se requieren en desarrollo de la ejecución de los contratos de Concesión y de interventoría asignados a la Vicepresidencia.
3. Contribuir en materia financiera a la Vicepresidencia Ejecutiva en el seguimiento de la ejecución presupuestal y de los cronogramas establecidos para los contratos de Concesión y de interventoría asignados a la Vicepresidencia.
4. Apoyar a la Vicepresidencia Ejecutiva en la elaboración, evaluación y control respecto de los temas financieros de documentos tales como el plan de acción, plan anual de adquisiciones de la Vicepresidencia Ejecutiva, así como los demás documentos financieros que fueren requeridos por la Agencia al respecto.
5. Acompañar a la Vicepresidencia Ejecutiva en el seguimiento, control y elaboración si fuere el caso, de los informes de gestión y/o de avance de los proyectos de concesión asignados a la vicepresidencia, así como el seguimiento a la información que requiera ser cargada o publicada en las diferentes herramientas tecnológicas implementadas para realizar seguimiento integral a la ejecución de los contratos de la Agencia, respecto de los aspectos financieros.
6. Acompañamiento en la respuesta a los requerimientos que realicen los diferentes entes gubernamentales y ciudadanos en los tiempos solicitados.
7. Apoyar y conceptuar desde el punto de vista económico y financiero sobre los procesos de imposición de multa y demás sanciones establecidas en caso de incumplimiento por parte de los concesionarios e interventorías para los proyectos que le sean asignados.
8. Asistir de manera presencial o remota a los comités fiduciarios y cumplir con los requerimientos que le sean solicitados.
9. Revisar de manera integral los informes de fiducia y solicitar los cambios que sean necesarios.
10. Asistir a los planes de seguimiento programados para cada proyecto y cumplir con los requerimientos que le sean solicitados.
11. Prestar apoyo a la Vicepresidencia Ejecutiva en el desarrollo de las actividades de gestión internas respecto de los temas financieros que deba adelantar la vicepresidencia Ejecutiva, así como la elaboración y trámite de las liquidaciones de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la supervisión de la Vicepresidencia Ejecutiva.
12. Apoyar a la Vicepresidencia Ejecutiva en la elaboración, evaluación y control respecto de los temas financieros de documentos tales como el plan de acción, plan anual de adquisiciones, anteproyecto

de presupuesto de la Vicepresidencia Ejecutiva, así como los demás documentos financieros que fueren requeridos por la Agencia al respecto.

13. Apoyar a la Vicepresidencia Ejecutiva en el seguimiento, control y elaboración si fuere el caso, de los informes de gestión y/o de avance de los proyectos de concesión asignados a la vicepresidencia, así como el seguimiento quincenal a la información que requiera ser cargada o publicada en las diferentes herramientas tecnológicas implementadas como ANISCOPIO para realizar seguimiento integral a la ejecución de los contratos de la Agencia, respecto de los aspectos financieros.
14. Cargar mensualmente en el SECOP II el informe de actividades presentado ante el supervisor del contrato.
15. Las demás que le sean asignadas por el supervisor y que tengan relación con el objeto del contrato.

2.3.3. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

1. Facilitar al CONTRATISTA al acceso a la información y la infraestructura tecnológica de LA AGENCIA, necesarios para la ejecución del contrato.
2. Impartir al CONTRATISTA a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto del mismo.
3. Aprobar las garantías aportadas por el CONTRATISTA, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato.
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato.
5. Facilitar, en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual.
6. Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago.
7. Realizar los descuentos y retenciones que sean autorizados por la Ley, conforme a los parámetros que sean definidos por la Vicepresidencia de Gestión Corporativa de LA AGENCIA.

2.4. PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES:

De conformidad con las obligaciones específicas, EL CONTRATISTA deberá radicar al supervisor del contrato en conjunto con los informes de actividades, los siguientes soportes:

1. La documentación producto de las actividades desarrolladas (actas, ayudas de memoria, correos electrónicos, listado de asistencia, evaluaciones y demás documentos que certifiquen lo ejecutado).
2. Informes adicionales requeridos con el sustento de las actividades asignadas, cuando apliquen.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales, se realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El proceso de contratación directa y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo se regirán en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el CPACA, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio, en lo pertinente.

4. TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR

TIPO DE CONTRATO	MARQUE CON UNA X
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	X
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato de prestación de servicios profesionales es por la suma de CIENTO OCHO MILLONES NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($108.090.873), incluidos todos los impuestos a que haya lugar, con unos honorarios mensuales por valor de **DIECISIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($17.066.980),** conforme a la categoría de la Tabla de Honorarios vigente y determinada en el numeral 8 del presente documento.

¿EL VALOR DEL CONTRATO INCLUYE IVA?	MARQUE CON UNA X
SI	X
NO	

6. CONDICIONES PRESUPUESTALES

6.1. VIGENCIAS FUTURAS: SI____ NO__X__

6.2 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

RECURSOS FIDUCIA

Mediante radicados ANI No 20255050121153 del 10 de julio de 2025, 20255050115803 del 01 de julio de 2025 y 20255050115913 del 02 de julio de 2025, la coordinación del GIT Financiero de la Vicepresidencia Ejecutiva certifica que la fuente de recursos de la contratación y el pago se asume por las concesiones "Cartagena Barranquilla y circunvalar de la Prosperidad" en el marco del contrato de concesión bajo el esquema APP No. 004 de 2014, "Autopista al Río Magdalena 2" en el marco del contrato de concesión bajo el esquema APP No. 008 de 2014 y "IP Vías del Nus" en el marco del contrato de concesión bajo el esquema APP No. 001 de 2016.

El valor del contrato se pagará con cargo a los siguientes patrimonios autónomos:

Proyecto Cartagena Barranquilla y circunvalar de la Prosperidad	Según certificación expedida por la Gerencia del GIT Financiero de la Vicepresidencia Ejecutiva de la ANI mediante memorando con radicado No. 20255050121153 del 10 de julio de 2025, en la cual consta la disponibilidad de recursos de la subcuenta de "Interventoría y Supervisión". De estos recursos se cancelará la suma de $35.669.988,09, por concepto de honorarios. El valor o porcentaje por concepto de honorarios es: 33% o $35.669.988,09.
Proyecto Autopista al Río Magdalena 2	Según certificación expedida por la Gerencia del GIT Financiero de la Vicepresidencia Ejecutiva de la ANI mediante memorando con radicado No. 20255050115803 del 01 de julio de 2025, en la cual consta la disponibilidad de recursos de la subcuenta de "Interventoría y Supervisión". De estos recursos se cancelará la suma de $35.669.988,09, por concepto de honorarios. El valor o porcentaje por concepto de honorarios es: 33% o $35.669.988,09.
Proyecto Vías del Nus	Según certificación expedida por la Gerencia del GIT Financiero de la Vicepresidencia Ejecutiva de la ANI mediante memorando con radicado No. 20255050115913 del 02 de julio de 2025, en la cual consta la disponibilidad de recursos de la subcuenta de "Interventoría y Supervisión". De estos recursos se cancelará la suma de $36.750.896,82, por concepto de honorarios. El valor o porcentaje por concepto de honorarios es: 34% o $36.750.896,82.

6.3 CÓDIGO BPIN

NO APLICA

6.4 GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO

NO APLICA

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

7.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago.

El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015.

En un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Para calcular el valor mensual del contrato, en aras de procurar una remuneración adecuada y suficiente para el contratista, se tuvo en cuenta su formación académica, la experiencia y el grado de responsabilidad de las tareas a ejecutar, conforme a los parámetros indicados en el anexo de tabla de honorarios vigente.

También se consideró que el contratista debe asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causan con ocasión de la celebración del mismo, tales como: aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los sistemas relacionados o complementarios, deducciones y retenciones, entre otros.

El único rubro que compone el valor del contrato es el de los honorarios del contratista por la prestación de sus servicios.

Los funcionarios que suscriben el presente documento se permiten manifestar que el valor mensual a pagar está ajustado a los precios del mercado, teniendo en cuenta el perfil del contratista requerido y el anexo de tabla de honorarios, la experiencia acreditada que está directamente relacionada con el ejercicio de las actividades a desarrollar y el alcance de las obligaciones a pactar.

7.2. PERSPECTIVA LEGAL

7.2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991.

7.2.2. LEY 80 DE 1993: «Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública»

7.2.3. LEY 1150 DE 2007: «Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos»

7.2.4. LEY 1474 DE 2011: «Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública»

7.2.5. LEY 1437 DE 2011: «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo»

7.2.6. DECRETO LEY 019 DE 2012: «Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública»

7.2.7. DECRETO 1082 DE 2015: «Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional»

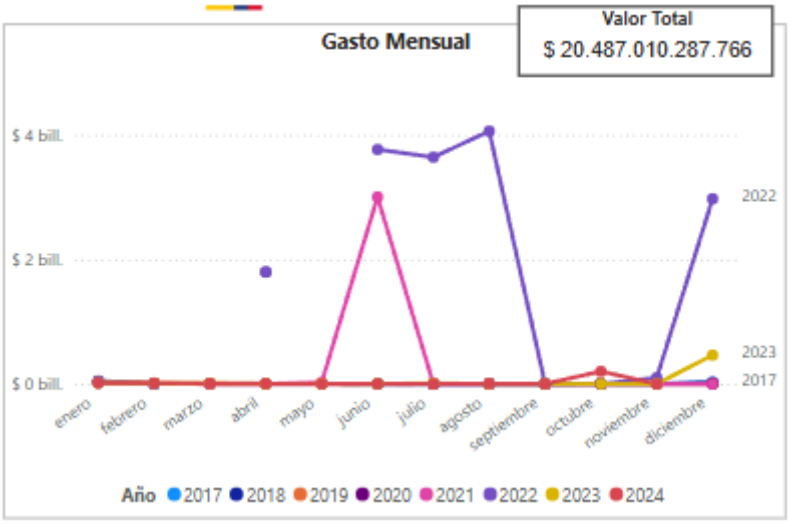
7.2.8. LEY 2294 DE 2023: «Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"»

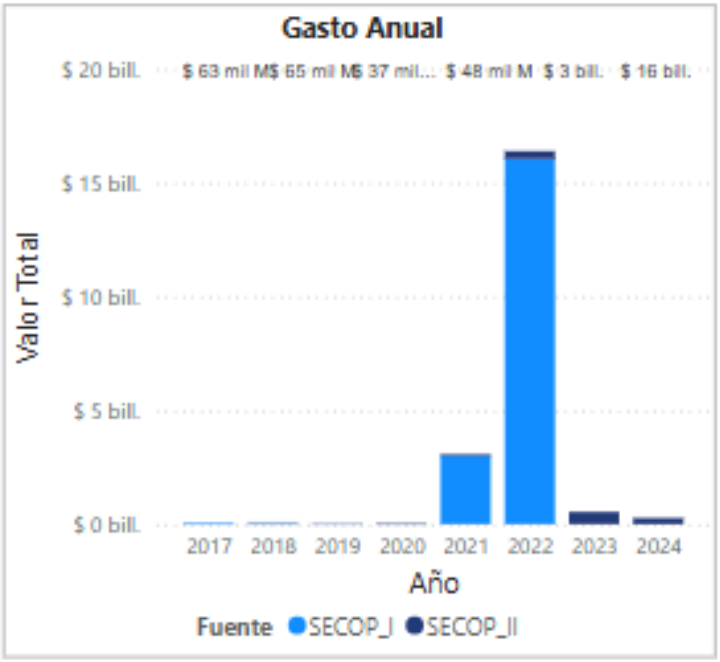
7.2.9. DECRETO 1600 DE 2024: «Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto número 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción»

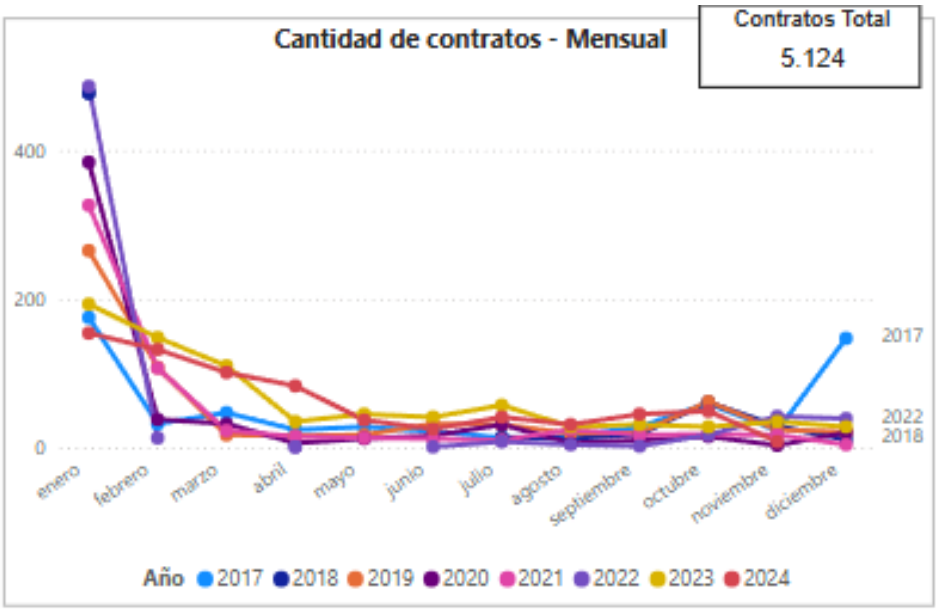
7.3. PERSPECTIVA COMERCIAL

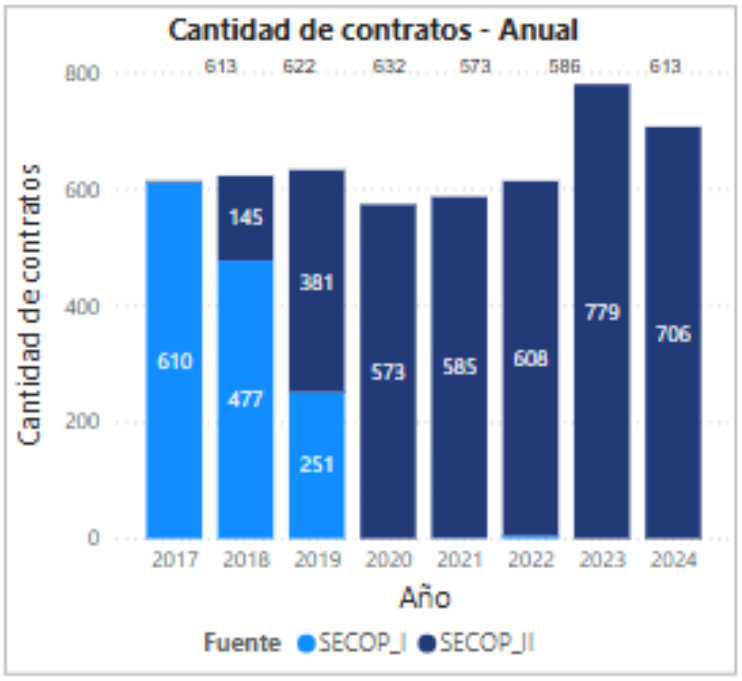
7.3.1. ANÁLISIS DE CONTRATACIONES DIRECTAS (TODAS LAS CAUSALES INCLUIDA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN) EN LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

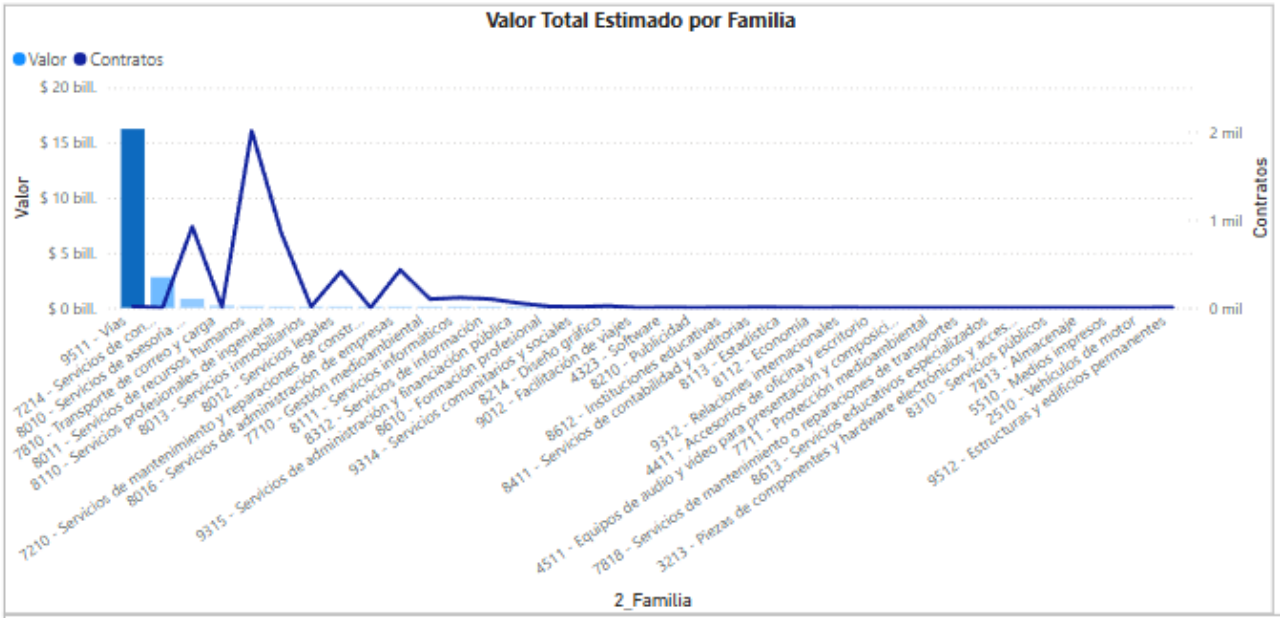
En la herramienta de abastecimiento estratégico de análisis de la demanda de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente se registran los siguientes datos relevantes contados a partir del 01/01/2017:

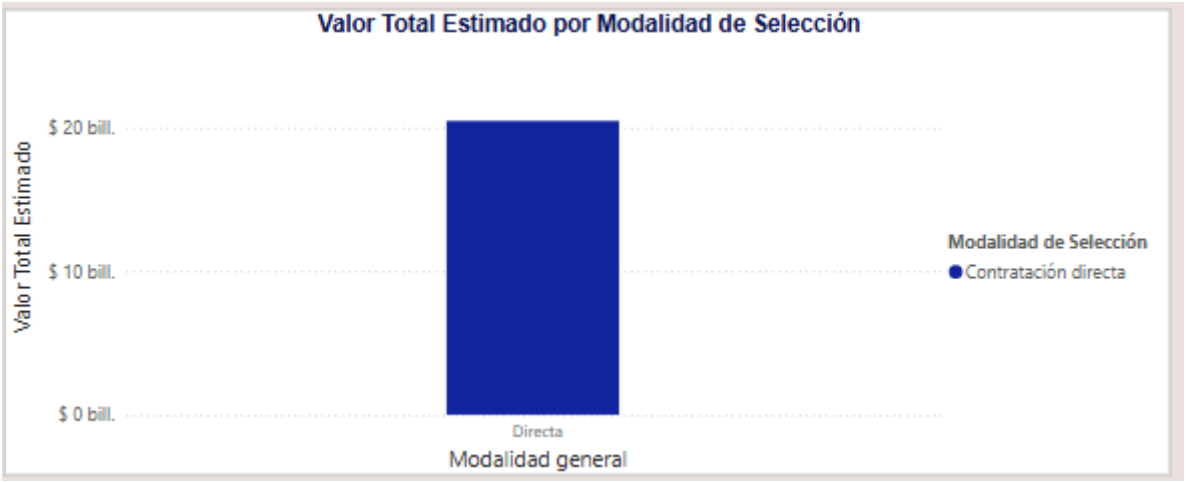

Gasto Mensual
Valor Total
$ 20.487.010.287.766
$ 4 bill.
$ 2 bill.
$ 0 bill.
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2022
2023
2017
Año 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024


Gasto Anual
$ 20 bill.
$ 63 mil M
$ 65 mil M
$ 37 mil...
$ 48 mil M
$ 3 bill.
$ 16 bill.
$ 15 bill.
$ 10 bill.
$ 5 bill.
$ 0 bill.
Valor Total
2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II


Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
5.124
400
200
0
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2017
2022
2018
Año 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024


Cantidad de contratos - Anual
800
600
400
200
0
Cantidad de contratos
613
622
632
573
586
613
145
381
610
477
251
573
585
608
779
706
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II





Nota: Imágenes tomadas de la herramienta de análisis de demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Por lo anterior, es posible concluir que la Agencia Nacional de Infraestructura ha celebrado 5.124 contratos empleando la modalidad de selección de contratación directa y a partir del año 2022 en promedio se han tramitado anualmente 698 contratos a través de dicha modalidad.

De manera complementaria y dando aplicación a la Guía para la elaboración de Estudios del Sector elaborada por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, se consultó también la herramienta de datos abiertos SECOP II, para identificar la contratación directa por la causal de prestación de

servicios profesionales durante el periodo (2024) y asociados a la Vicepresidencia Ejecutiva y a la temática general asociada en la necesidad de la presente contratación, identificando lo siguiente:

Referencia del Contrato	Objeto del Contrato	Proveedor Adjudicado
VEJ-388-2024	EL CONTRATISTA se obliga para con LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a prestar sus servicios profesionales para el acompañamiento técnico, operativo e integral a la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, para el cumplimiento de su función de coordinación, seguimiento, evaluación y control del proyecto de concesión vial APP No. 007 de 2014 "Autopista Conexión Pacifico 1" y su respectivo contrato de interventoría	INGRID LORENA PATIÑO
VEJ-543-2024	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales a la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, para contribuir al cumplimiento de su función de coordinación, seguimiento, evaluación y control del proyecto de concesión vial APP IP No. 001 del 10 de enero 2017 - Proyecto Accesos Norte a la Ciudad de Bogotá y su respectivo contrato de interventoría.	YASMINA DEL CARMEN CORRALES PATERNINA
VEJ-425-2024	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales a la Vicepresidencia Ejecutiva en la gestión técnica, operativa y administrativa, para el seguimiento del proyecto de concesión vial APP No. 003 de 2021 “ALO Sur” y sus respectivos contratos de interventoría.	JULIAN FERNEY CORONADO
VEJ-504-2024.	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales altamente calificados a la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, para orientar la gestión requerida para el efectuar el seguimiento, evaluación y control del proyecto de concesión APP No. 005 de 2015, “Chirajara - Fundadores” y sus respectivos contratos de interventoría.	ALEJANDRO MONTEJO PIRATOVA
VEJ-546-2024	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales a la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, para contribuir al cumplimiento de su función de coordinación, seguimiento, evaluación y control de los proyectos de concesión vial No. 007 de 2014 “Autopista Conexión Pacífico 1” y 005 de 2014 “Autopista Conexión Pacífico 3” y sus respectivos contratos de interventoría.	JULIAN ESTEBAN GALVIS
VEJ-535-2024	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales a la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, para contribuir al cumplimiento de su función de coordinación, seguimiento, evaluación y control del proyecto de concesión vial APP No. 007 de 2015 Puerta de Hierro Palmar de Varela y Carreto Cruz del Viso y su respectivo contrato de interventoría.	JORGE LUIS BURGOS ROSAS
VEJ-557-2024	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales a la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, para contribuir al cumplimiento de su función de coordinación, seguimiento, evaluación y control del proyecto de concesión APP No. 009 de 2015 correspondiente al proyecto de concesión vial "Transversal del Sisga" y su respectivo contrato de interventoría.	MARCELO ENRIQUE CANO DEL CASTILLO
VEJ-527-2024	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales a la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, para contribuir al cumplimiento de su función de coordinación, seguimiento, evaluación y control del proyecto de concesión vial APP 002 de 2014 “Perimetral de Oriente de Cundinamarca” y su respectivo contrato de interventoría.	ANA STEPHANY POLANCO BOTELLO

VEJ-545-2024	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales a la Vicepresidencia Ejecutiva en la gestión técnica, operativa y administrativa, para el seguimiento del proyecto de concesión vial No. APP 002 de 2014 "Perimetral de Oriente de Cundinamarca" y su respectivo contrato de interventoría	MARLIN JULIETH ROMERO RAMÍREZ
VEJ-585-2024	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales a la Vicepresidencia Ejecutiva en la gestión técnica, operativa y administrativa, para el seguimiento del proyecto de concesión vial APP No. 005 de 2015, “Chirajara - Fundadores” y su respectivo contrato de interventoría.	ELSA JOHANA MIRANDA
VEJ-586-2024	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales a la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, para contribuir al cumplimiento de su función de coordinación, seguimiento, evaluación y control de los proyectos de concesión vial No. 011 de 2015 "Popayan - Santander de Quilichao" y 018 de 2015 “Autopista al Mar 2” y sus respectivos contratos de interventoría.	PIEDAD MARGOTH MONCAYO SOLARTE
VEJ-593-2024	EL CONTRATISTA se obliga para con LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a prestar sus servicios profesionales a la Vicepresidencia Ejecutiva en la gestión administrativa y operativa de proyecto de Concesion APP 004 de 2016 "Ampliación a Tercer Carril - Doble calzada Bogotá - Girardot" y su respectivo contrato de interventoria.	NIDIA CONSTANZA LA ROTHA RIAÑO
VEJ-615-2024	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales a la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, para contribuir al cumplimiento de su función de coordinación, seguimiento, evaluación y control de los proyectos de concesión vial No. 004 de 2014 "Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad" y 008 de 2007 “Ruta Caribe” y sus respectivos contratos de interventoría.	EDWARD BENJY CALA ACOSTA
VEJ-613-2024	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales a la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, para contribuir al cumplimiento de su función de coordinación, seguimiento, evaluación y control de los proyectos de concesión vial APP No. 004 de 2022 "Buenaventura-Loboguerrero-Buga" y 002 de 2021 “Autopistas del Caribe corredor de carga Cartagena - Barranquilla” y sus respectivos contratos de interventoría.	MARIO YESID IBARRA VILLEGAS
VEJ-688-2024	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales a la Vicepresidencia Ejecutiva en la gestión técnica, operativa y administrativa, para el seguimiento del proyecto de concesión vial No. APP No. 002 de 2015 “Proyecto Vial Segunda Calzada Ibagué - Cajamarca” y su respectivo contrato de interventoría.	CESAR ANDRES GUTIERREZ ARNEDO
VEJ-614-2024	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales a la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, para contribuir al cumplimiento de su función de coordinación, seguimiento, evaluación y control del proyecto de concesión vial APP No. 018 del 2015 "Proyecto Autopista al Mar 2" y su respectivo contrato de interventoría.	ADRIANA MARIA RODRIGUEZ URIBE
VEJ-642-2024	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales a la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, para contribuir al cumplimiento de su función de coordinación, seguimiento, evaluación y control del proyecto de concesión vial No. 008 de 2014 “Autopista al Río Magdalena 2” y su respectivo contrato de interventoría.	WILSON YOVANI GARZON

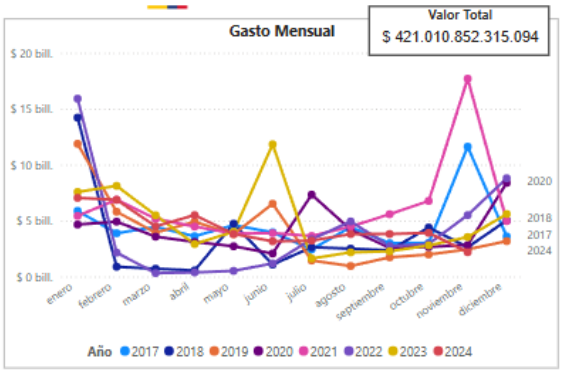
VEJ-639-2024	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales a la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, para contribuir al cumplimiento de su función de coordinación, seguimiento, evaluación y control del proyecto de concesión vial APP No.002 de 2017 “Pamplona- Cúcuta” y su respectivo contrato de interventoría.	CAMILO ANDRES VELOZA MALDONADO
VEJ-643-2024	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales a la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, para contribuir al cumplimiento de su función de coordinación, seguimiento, evaluación y control de los proyectos de concesión vial No. 007 de 2010 "Proyecto Ruta del Sol 3" y APP No. 002 de 2017 “Pamplona- Cúcuta” y sus respectivos contratos de interventoría.	ALISSON CASTIBLANCO CABEZAS
VEJ-637-2024	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales a la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, para contribuir al cumplimiento de su función de coordinación, seguimiento, evaluación y control del proyecto de concesión vial No. 002 de 2022- Troncal Magdalena 1 “Puerto Salgar - Barrancabermeja” y su respectivo contrato de interventoría.	HERVIN ANTONIO HENAO RODRIGUEZ
VEJ-645-2024	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales a la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, para contribuir al cumplimiento de su función de coordinación, seguimiento, evaluación y control del proyecto de concesión vial No. No. 003 de 2022- Troncal Magdalena 2 “Sabana de Torres - Curumaní” y su respectivo contrato de interventoría.	VANESSA JIMENEZ DAVILA
VEJ-644-2024	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales a la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, para contribuir al cumplimiento de su función de coordinación, seguimiento, evaluación y control de los proyectos de concesión vial APP No 002 de 2016 – “Bucaramanga - Pamplona” y APP No 013 de 2015- “Bucaramanga - Barrancabermeja - Yondó” y sus respectivos contratos de interventoría.	TATIANA FERNANDA OSPITIA GARCIA
VEJ-650-2024	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales a la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, para contribuir al cumplimiento de su función de coordinación, seguimiento, evaluación y control del proyecto de concesión vial APP No. 010 de 2015 “Villavicencio – Yopal” y su respectivo contrato de interventoría.	JORGE HERNAN GIRALDO ESCOBAR
VEJ-647-2024	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales a la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, para contribuir al cumplimiento de su función de coordinación, seguimiento, evaluación y control de los proyectos de concesión vial APP 004 de 2015 “Malla Vial del Meta” y APP 009 de 2015 “Transversal del Sisga”, y sus respectivos contratos de interventoría.	LAURA MARCELA CASANOVA ARENAS
VEJ-649-2024	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales a la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, para contribuir al cumplimiento de su función de coordinación, seguimiento, evaluación y control del proyecto de concesión APP 004 de 2016 “Ampliación a Tercer Carril – Doble calzada Bogotá – Girardot” y su respectivo contrato de interventoría.	ALVARO BOGOYA CASTAÑO
VEJ-658-2024	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales a la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, para contribuir al cumplimiento de su función de coordinación, seguimiento, evaluación y control del proyecto de concesión APP No. 08 de 2015 “Proyecto Cambao - Manizales” y su respectivo contrato de interventoría.	LUZ AIDA PAIBA BUENO

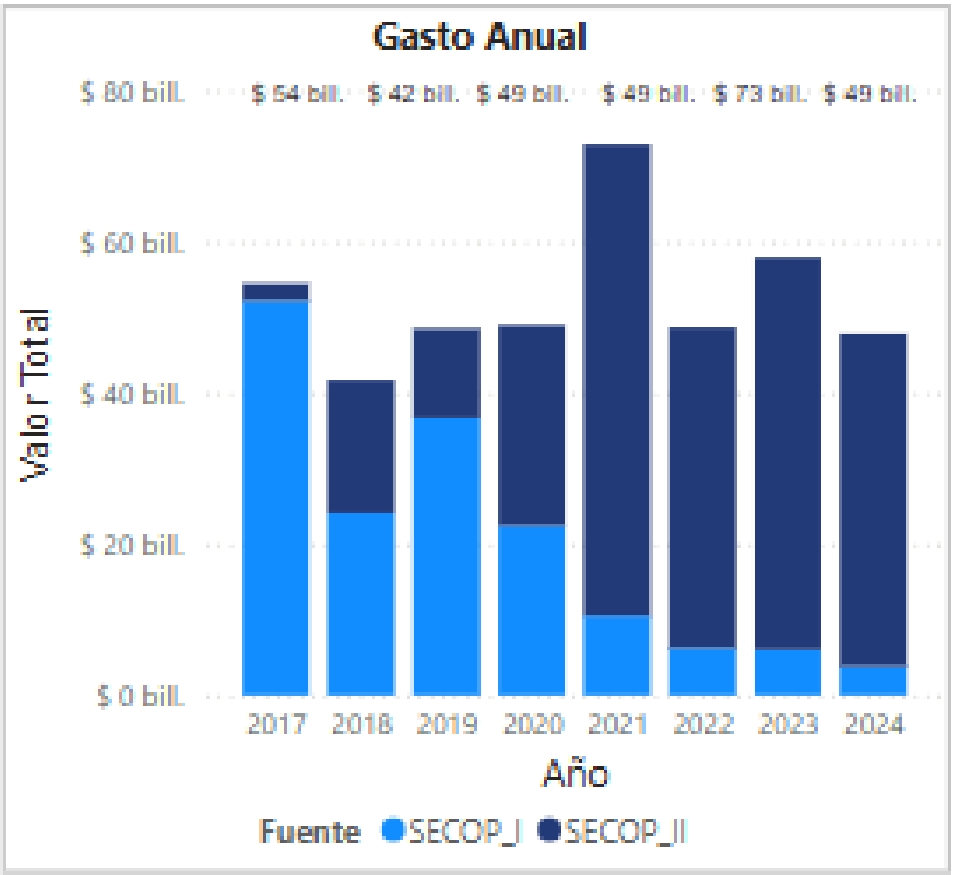
VEJ-670-2024	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales a la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, para contribuir al cumplimiento de su función de coordinación, seguimiento, evaluación y control de los proyectos de concesión vial No. 015 de 2015 "Rumichaca - Pasto" y No. 008 de 2014 "Autopista al Río Magdalena 2" y sus respectivos contratos de interventoría.	CLAUDIA CORREDOR DIAZ
VEJ-651-2024	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales a la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, para contribuir al cumplimiento de su función de coordinación, seguimiento, evaluación y control del proyecto de Concesión vial No. 002 de 2021 - Autopistas del Caribe corredor de carga Cartagena – Barranquilla y su respectivo contrato de interventoría.	LILI ESTEFANY CORDOBA DEVIA
VEJ-673-2024	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales a la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, para contribuir al cumplimiento de su función de coordinación, seguimiento, evaluación y control del proyecto de concesión vial APP No. 015 del 11 de septiembre de 2015 Rumichaca - Pasto y su respectivo contrato de interventoría.	GIOVANNA MENJURA PARRA
VEJ-666-2024	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales a la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, para contribuir al cumplimiento de su función de coordinación, seguimiento, evaluación y control del proyecto de concesión vial No. 011 de 2015 "Popayán - Santander de Quilichao" y su respectivo contrato de interventoría.	LILIANA LIZETH GARCIA MEZA
VEJ-672-2024	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales a la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, para contribuir al cumplimiento de su función de coordinación, seguimiento, evaluación y control del proyecto de concesión vial No. 004 de 2022- APP Nueva Malla Vial del Valle del Cauca - Corredor Buenaventura - Loboguerrero – Buga y su respectivo contrato de interventoría.	JAIRO ALBERTO SUAREZ VELEZ
VEJ-657-2024	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales a la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, para contribuir al cumplimiento de su función de coordinación, seguimiento, evaluación y control del proyecto de concesión vial No. 007 de 2010 - Ruta del Sol 3 y su respectivo contrato de interventoría.	SANDRA MILENA ALVAREZ AREVALO
VEJ-719-2024	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales especializados a la Vicepresidencia Ejecutiva en la gestión técnica, operativa y administrativa, para el seguimiento de los proyectos de concesión vial y/o APP y de los contratos de interventoría asignados a la vicepresidencia.	JAVIER ALEXANDER SIERRA MESA
VEJ-701-2024	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales especializados a la Vicepresidencia Ejecutiva en la gestión técnica, operativa y administrativa, para el seguimiento de los proyectos de concesión vial y/o APP y de los contratos de interventoría asignados a la vicepresidencia.	EDWIN DARIO BARRETO SALINAS
VEJ-690-2024	EL CONTRATISTA, se obliga para con LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a prestar sus servicios profesionales para el acompañamiento técnico, operativo e integral a la Vicepresidencia Ejecutiva, en el cumplimiento de sus funciones, especialmente en todas las actividades necesarias para realizar seguimiento al cumplimiento de los proyectos de concesión vial y/o APP y de los contratos de interventoría asignados a la vicepresidencia.	MAURICIO BETANCOURT JURADO

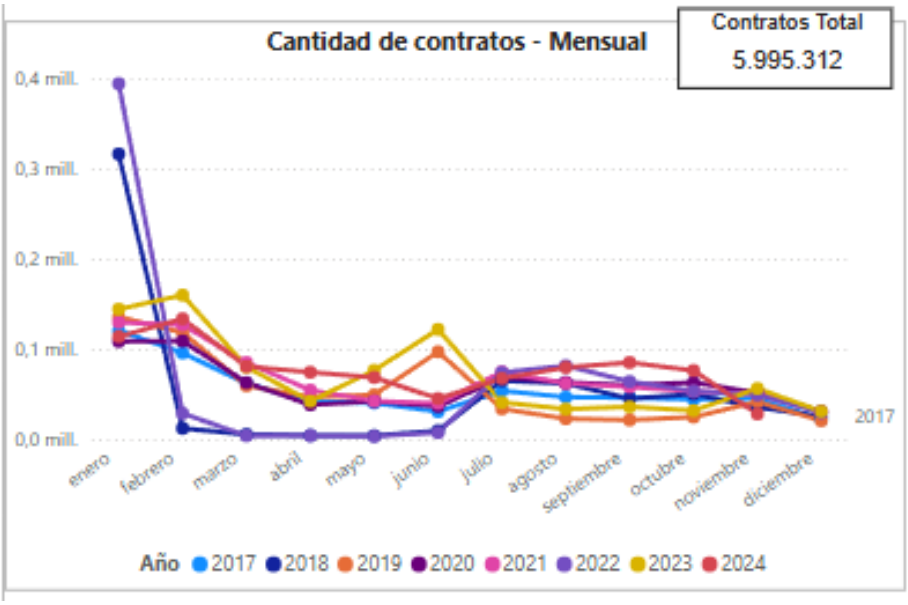
VEJ-681-2024	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales a la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, para contribuir al cumplimiento de su función de coordinación, seguimiento, evaluación y control del proyecto de concesión vial APP No. 003 de 2014 Girardot - Honda - Puerto Salgar y su respectivo contrato de interventoría.	LESTER DANIEL GUARIN NARIÑO
VEJ-687-2024	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales a la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, para contribuir al cumplimiento de su función de coordinación, seguimiento, evaluación y control del proyecto de concesión vial APP No. 001-2016 Vías del Nus y su respectivo contrato de interventoría.	MARTHA LILIANA CASTELLANOS VELA
VEJ-679-2024	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales a la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, para contribuir al cumplimiento de su función de coordinación, seguimiento, evaluación y control del proyecto de concesión vial APP 014 de 2015 “Autopista al Mar 1” y su respectivo contrato de interventoría.	EDGAR ANDRES PARRADO SANCHEZ
VEJ-689-2024	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales a la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, para contribuir al cumplimiento de su función de coordinación, seguimiento, evaluación y control del proyecto de concesión vial APP No. 003 de 2021 “ALO Sur” y su respectivo contrato de interventoría.	ANDRES FELIPE CASTILLO BARBOSA
VEJ-699-2024	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales a la Vicepresidencia Ejecutiva en la gestión técnica, operativa y administrativa, para el seguimiento del proyecto de concesión vial APP No. 001 de 2021 “Proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca - Corredor Accesos Cali Palmira” y sus respectivos contratos de interventoría.	VIVIANA KATALINA PEDRAZA MORA
VEJ-700-2024	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales a la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, para contribuir al cumplimiento de su función de coordinación, seguimiento, evaluación y control del proyecto de concesión vial APP No. 001 de 2021 “Proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca - Corredor Accesos Cali Palmira” y su respectivo contrato de interventoría.	GLORIA ELENA GARCIA CRUZ
VEJ-711-2024	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales a la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, para contribuir al cumplimiento de su función de coordinación, seguimiento, evaluación y control del proyecto de concesión vial APP No. 009 de diciembre de 2014 Autopista Conexión Norte y su respectivo contrato de interventoría.	MARIA FERNANDA AREVALO PARRA
VEJ-734-2024	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales especializados a la Vicepresidencia Ejecutiva en la gestión técnica, operativa y administrativa, para el seguimiento de los proyectos de concesión vial y/o APP y de los contratos de interventoría asignados a la vicepresidencia.	JESSE ROLANDO ROJAS MARULANDA
VEJ-750-2024	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales a la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, en la gestión técnica de los proyectos a cargo de la misma, particularmente en la contribución, coordinación, seguimiento, evaluación y control del proyecto de concesión vial APP IP No. 017 del 30 de octubre 2015 - Proyecto Neiva Espinal Girardot y su respectivo contrato de interventoría.	RICARDO BAEZ GARCIA

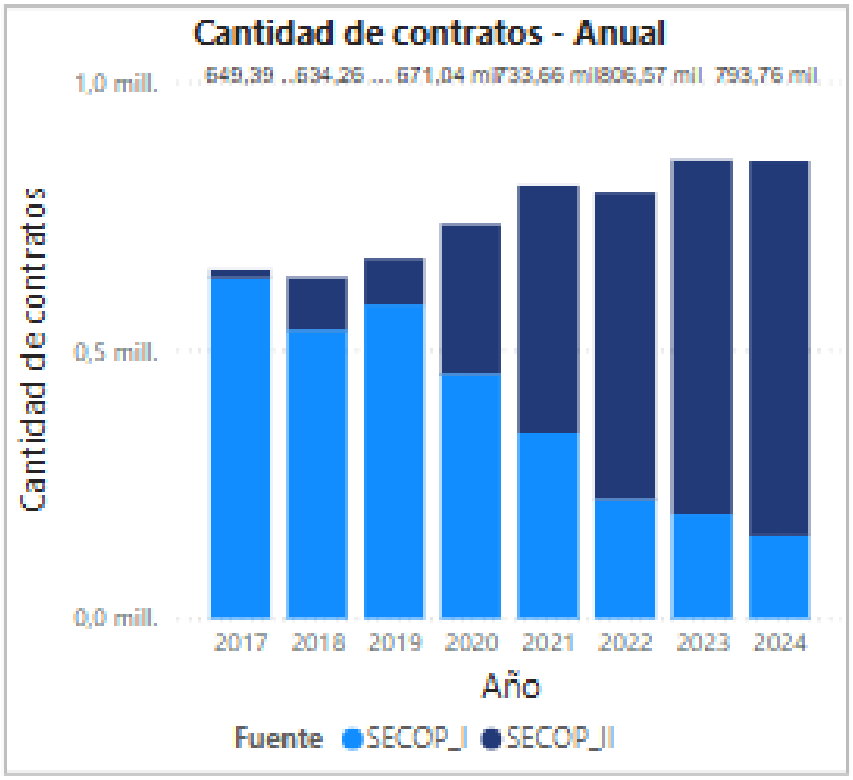
VEJ-744-2024	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales a la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, para contribuir al cumplimiento de su función de coordinación, seguimiento, evaluación y control del proyecto de concesión vial No. 016 de 2015 "Antioquia - Bolívar" y su respectivo contrato de interventoría.	JOHN ALEXANDER REY CAÑON
VEJ-745-2024	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales a la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, para contribuir al cumplimiento de su función de coordinación, seguimiento, evaluación y control del proyecto de concesión vial APP No. 001 de 2022 Proyecto Accesos Norte Fase II y su respectivo contrato de interventoría.	JULIAN DAVID OLIVEROS CUADROS

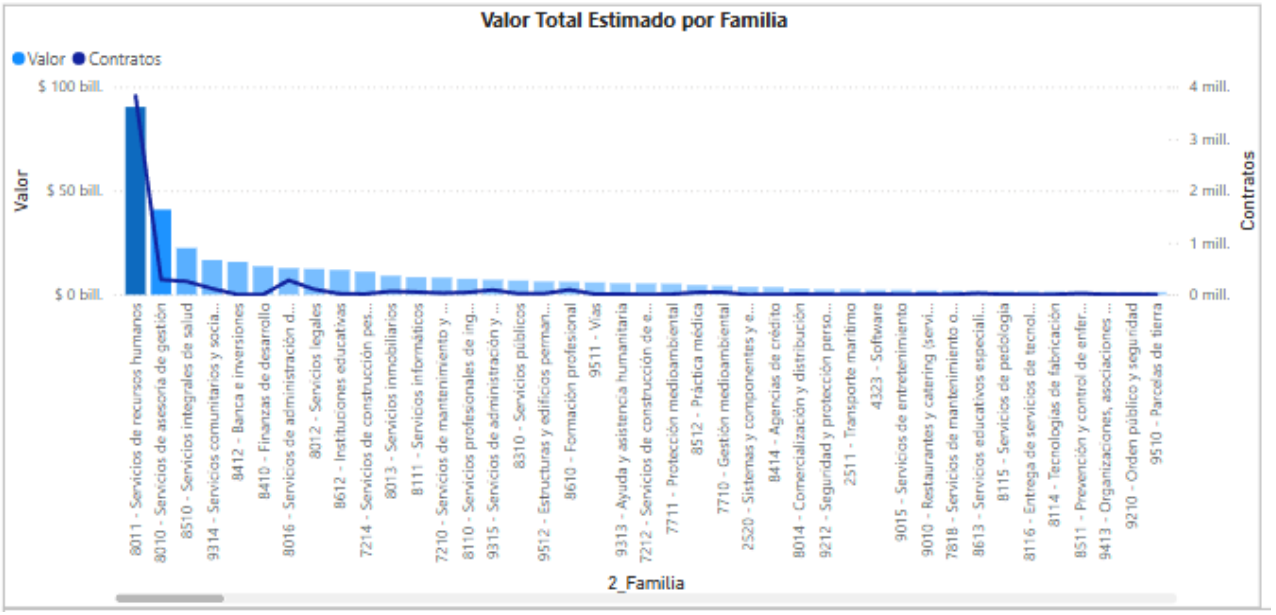
7.3.2. ANÁLISIS DE CONTRATACIONES DIRECTAS (TODAS LAS CAUSALES INCLUIDA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN) EN OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

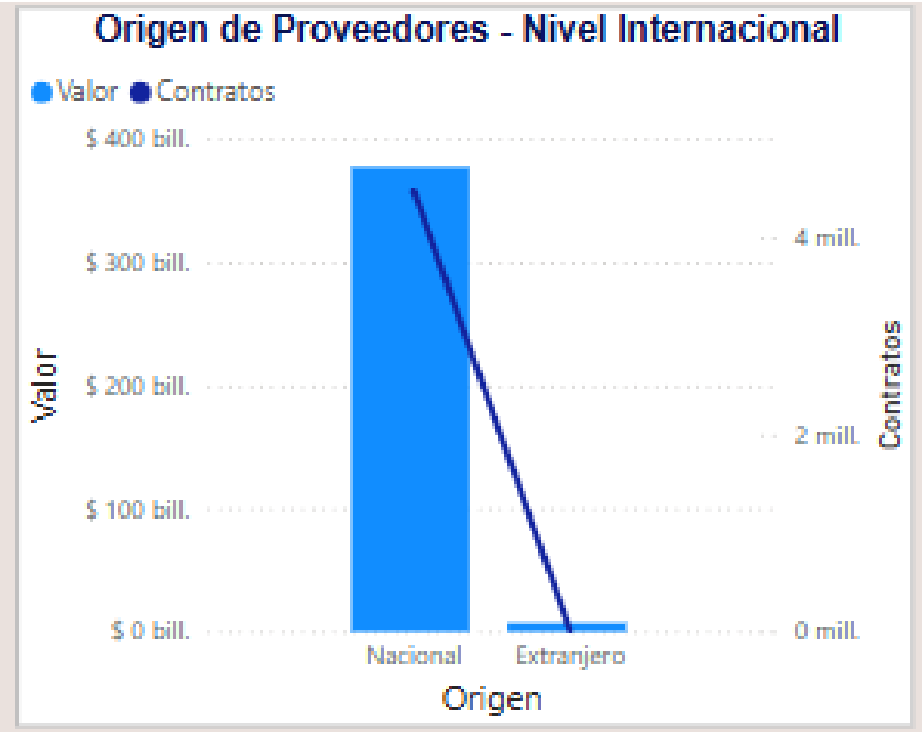



Gasto Anual
$ 80 bill.
$ 60 bill.
$ 40 bill.
$ 20 bill.
$ 0 bill.
$ 54 bill.
$ 42 bill.
$ 49 bill.
$ 49 bill.
$ 73 bill.
$ 49 bill.
Valor Total
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
Año
Fuente
SECOP_I
SECOP_II


Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
5.995.312
0,4 mill.
0,3 mill.
0,2 mill.
0,1 mill.
0,0 mill.
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2017
Año
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024


Cantidad de contratos - Anual
649,39 ...634,26 ... 671,04 mil733,66 mil806,57 mil 793,76 mil
1,0 mill.
0,5 mill.
0,0 mill.
Cantidad de contratos
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
Año
Fuente
SECOP_I
SECOP_II


Valor Total Estimado por Familia
Valor
Contratos
$ 100 bill.
$ 50 bill.
$ 0 bill.
4 mill.
3 mill.
2 mill.
1 mill.
0 mill.
8011 - Servicios de recursos humanos
8010 - Servicios de asesoría de gestión
8510 - Servicios integrales de salud
9314 - Servicios comunitarios y socia...
8412 - Banca e inversiones
8410 - Finanzas de desarrollo
8016 - Servicios de administración d...
8012 - Servicios legales
8612 - Instituciones educativas
7214 - Servicios de construcción pes...
8013 - Servicios inmobiliarios
8111 - Servicios informáticos
7210 - Servicios de mantenimiento y ...
8110 - Servicios profesionales de ing...
9315 - Servicios de administración y ...
8310 - Servicios públicos
9512 - Estructuras y edificios perman...
8610 - Formación profesional
9511 - Vías
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria
7212 - Servicios de construcción de e...
7711 - Protección medioambiental
8512 - Práctica médica
7710 - Gestión medioambiental
2520 - Sistemas y componentes y e...
8414 - Agencias de crédito
8014 - Comercialización y distribución
9212 - Seguridad y protección perso...
2511 - Transporte marítimo
4323 - Software
9015 - Servicios de entretenimiento
9010 - Restaurantes y catering (servi...
7818 - Servicios de mantenimiento o...
8613 - Servicios educativos especiali...
8115 - Servicios de pedología
8116 - Entrega de servicios de tecnol...
8114 - Tecnologías de fabricación
8511 - Prevención y control de enfer...
9413 - Organizaciones, asociaciones ...
9210 - Orden público y seguridad
9510 - Parcelas de tierra
2_Familia


Origen de Proveedores - Nivel Internacional
Valor
Contratos
$ 400 bill.
$ 300 bill.
$ 200 bill.
$ 100 bill.
$ 0 bill.
4 mill.
2 mill.
0 mill.
Nacional
Extranjero
Origen

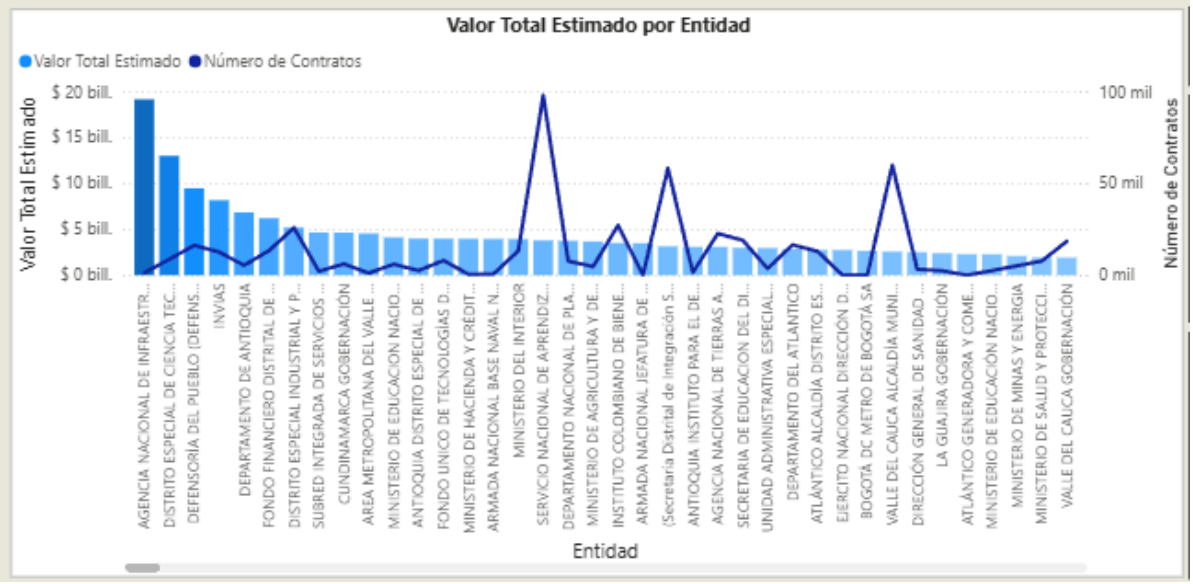


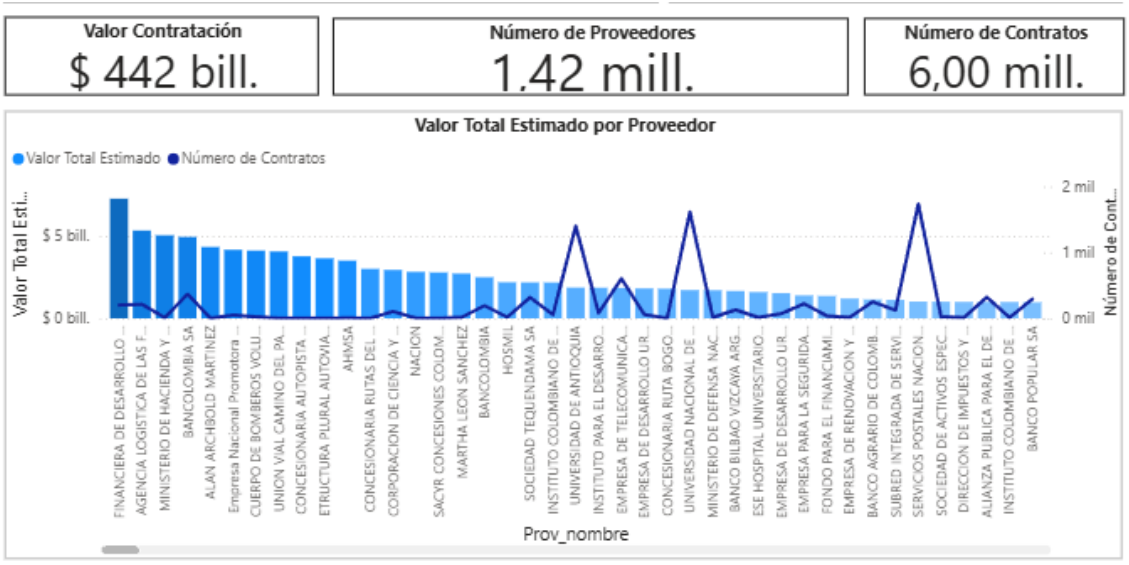
Nota: Imágenes tomadas de la herramienta de análisis de demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Por lo anterior, es posible concluir que las otras entidades que publican o tramitan sus contrataciones en SECOP I y SECOP II han celebrado 5.995.312 contratos empleando la modalidad de selección de contratación directa y se ha mantenido una tendencia ascendente.

7.3.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA EN CONTRATACIONES DIRECTAS

En la herramienta de abastecimiento estratégico de análisis de la oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente se registran los siguientes datos relevantes contados a partir del 01/01/2017:





Por lo anterior, es posible concluir que existe oferta de proveedores para la modalidad de selección de contratación directa.

7.4. PERSPECTIVA FINANCIERA Y ECONÓMICA

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el tipo de contrato, el objeto y la idoneidad del profesional, técnico y/o bachiller requerido, el valor del contrato se determinó con base en el Anexo al Manual de Contratación Tabla de Honorarios.

Para determinar la forma de pago, se evidenció que, para la contratación directa, se obtienen mejores resultados respecto al control, oportunidad y calidad de la información al pactar la remuneración de manera mensual, toda vez que el seguimiento por parte del supervisor se realiza en la misma unidad de tiempo.

7.5. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Conforme a los lineamientos del Gobierno Nacional, para el cumplimiento de los compromisos específicos a la ANI descritos en los estudios previos, se requiere del apoyo de profesionales, técnicos y/o bachilleres que cuenten con la experiencia e idoneidad necesarias para la ejecución del objeto contractual.

7.6. PERSPECTIVA TÉCNICA

El perfil fijado en el estudio previo fue definido con base en la necesidad de la dependencia y se adecua está con los parámetros mínimos indicados en el Anexo al Manual De Contratación Tabla de Honorarios.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que dispone que *"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (…)"*, a continuación se señalan los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista, así:

REQUISITOS DE IDONEIDAD MÍNIMOS

NIVEL	CATEGORIA
ALTAMENTE ESPECIALIZADO	I

Persona Natural:

REQUISITOS	MÍNIMO EXIGIDO	
FORMACIÓN ACADÉMICA	Título	Profesional en Administración de Empresas y/o Administración Pública, Economía, Contaduría Pública, Comercio Internacional, Negocios Internacionales, Ingeniería Financiera, Ingeniería Industrial, Ingeniería civil o Finanzas.
	Posgrado o su equivalencia en años de experiencia (cuando aplique).	Título de Posgrado en la modalidad de maestría o doctorado en Finanzas, Finanzas Corporativas, Gerencia, Gerencia de la innovación empresarial

		Administración Financiera o en áreas relacionadas con el objeto contractual a desarrollar.
EXPERIENCIA	80 meses de experiencia profesional relacionada	

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

9.1. RIESGOS PREVISIBLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y siguiendo la metodología establecida en el CONPES 3714 de 2017 y el "Manual para Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación" elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, se realiza un análisis de riesgos del proceso de contratación, los cuales están contenidos en la **"Matriz de Riesgos".**

9.2. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN GARANTÍAS

De acuerdo con el objeto del contrato a celebrar, la naturaleza y características, se identifican los siguientes riesgos a amparar de acuerdo con la información consignada en la siguiente tabla y en la matriz de riesgos:

AMPAROS A SOLICITAR	RIESGO	CUANTÍA DE LA COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	En una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y seis (6) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato (cuando proceda), conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad del servicio	Mala calidad de los servicios contratados. o de los productos entregados en ejecución	En una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato	A partir de la fecha de terminación del contrato	Seis (6) meses más.

10. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con lo establecido en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" expedido el 8/11/2024 por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente o aquel que lo modifique, complemente, adicione o sustituya, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa.

11. CONDICIONES DEL CONTRATO

11.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 6 meses y 10 días, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO 1: Los meses se entenderán presupuestalmente de treinta (30) días calendario, y los días se entenderán ejecutados dentro de ese período, con independencia de la cantidad de días que tenga en el calendario el respectivo mes y se entenderá que estos terminan el día anterior en relación con el día de inicio del correspondiente contrato.

PARÁGRAFO 2: Para contratos suscritos con personas naturales, previo a la suscripción del acta de inicio, se deberá contar con la certificación donde conste el inicio de cobertura de la ARL, el supervisor del contrato verificará que el nivel de riesgo de la afiliación este acorde con las actividades a ejecutar y objeto del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución pactados.

11.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura, en la ciudad de Bogotá, previa coordinación con el supervisor del contrato.

11.3. FORMA DE PAGO

No. PAGO	REQUISITOS PARA PAGO
Primer Pago	Corresponderá al pago de los servicios efectivamente prestados entre la fecha del Acta de Inicio y el último día del mes en que se firmó dicha acta, previa presentación del Informe de actividades adelantadas en dicho periodo, adjuntando las planillas de pago de aportes a salud, pensión y ARL del mes vencido.
Pagos Iguales	Se cancelará mes vencido, entendidos éstos como los servicios prestados del 1 al 30 de cada mes, dentro del plazo de ejecución contratado, previa presentación del Informe de

No. PAGO	REQUISITOS PARA PAGO
	actividades adelantadas durante el mes que corresponde al pago, adjuntando las planillas de pago de aportes a salud, pensión y ARL del mes vencido.
Último Pago	Corresponderá al pago de los servicios efectivamente prestados entre el primer día del último mes de ejecución y la fecha en que finalice la ejecución del contrato, previa presentación del informe final de las actividades adelantadas en el período a pagar, adjuntando las planillas de pago de aportes a salud, pensión y ARL del mes vencido.

PARÁGRAFO PRIMERO. Todos los anteriores pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento aprobada por el supervisor del contrato, cargue en SECOP II del informe de actividades del mes del pago solicitado y la presentación de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral o a los sistemas relacionados o complementarios o, la respectiva certificación de pago suscrita por el represéntate legal o revisor fiscal cuando aplique, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos del contrato, cuya fuente son los recursos de la ANI, se realizarán dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que EL CONTRATISTA radique el respectivo certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor y estarán sujetas a la disponibilidad de PAC.

Cuando el pago se realice con cargo a los recursos fiducia, estos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación en las oficinas de la Fiduciaria, de la orden de pago expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, previa presentación de la cuenta de cobro aprobada por el Supervisor designado por la ANI.

PARÁGRAFO TERCERO. LA AGENCIA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. IMPUESTOS, RETENCIONES Y DEDUCCIONES. Los impuestos, retenciones o deducciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la ANI hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales y las que ordene la ley.

PARÁGRAFO QUINTO. La Agencia Nacional de Infraestructura no cancelará al CONTRATISTA el último pago del contrato a que haya lugar si éste incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo de este, la documentación que haya producido durante su ejecución.

PARÁGRAFO SEXTO. LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: En los casos en que aplique, cuando el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, la Vicepresidencia de Gestión Corporativa a través del GIT Administrativo y Financiero procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente Financiero de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, o quien designe el Ordenador del Gasto correspondiente de la AGENCIA a través de memorando.

PARÁGRAFO PRIMERO– OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor deberá cumplir con las siguientes obligaciones.

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3. Verificar que el CONTRATISTA, si es Persona Natural, se encuentre afiliado a la ARL y que la cobertura esté vigente como requisito previo para dar inicio al contrato; asimismo, será responsabilidad del supervisor verificar que esta afiliación se mantenga vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.
4. El supervisor deberá verificar que la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales se realice en el nivel de riesgo que corresponda de acuerdo con la actividad (Fundamento: DECRETO 768 DE 2022 *"por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones"* o el que lo modifique o sustituya).
5. El supervisor deberá requerir al contratista el trámite y cargue de las garantías en SECOP II y verificar que sea aprobada.
6. Cuando el respaldo presupuestal se realice con recursos ANI o mixtos, el supervisor deberá solicitar el registro presupuestal.
7. Cuando el respaldo presupuestal se realice con recursos fiducia (total o parcial), el supervisor deberá realizar las gestiones presupuestales o administrativas que correspondan.
8. Para la elaboración del acta de inicio el supervisor debe emplear el formato GCOP-F-040 o el que lo modifique o sustituya.
9. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
10. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de sus obligaciones con los sistemas de salud, ARL y pensiones en los porcentajes de ley y decretos posteriores o Parafiscales cuando se trate de personas jurídicas (Según corresponda)
11. Reportar al GIT Administrativo y Financiero las novedades (suspensión, reactivación o terminación)
12. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
13. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
14. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
15. Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en el SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato; y b) Verificar el cargue en el SECOP II de cada informe de

actividades presentado por el Contratista. Dichas publicaciones, se deberán realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de pago.

16. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar y suscribir el informe final de supervisión y realizar la solicitud de liquidación para su respectiva revisión, cuando aplique.
17. Dar cumplimiento al Sistema Integrado de Gestión de LA AGENCIA.
18. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO– CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El supervisor deberá hacer seguimiento al cumplimiento oportuno de los requisitos de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO– CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto a través de memorando procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a las partes y al GIT de Contratación para el cambio que corresponda en SECOP II, su publicación en SECOP I y los cambios en ANISCOPIO.

13. ANEXOS DEL ESTUDIO PREVIO

13.1. Los relacionados en la solicitud de inicio.

DOCUMENTOS SOPORTE:

- MEMORANDO EXPEDIDO POR EL G.I.T FINANCIERO, DONDE INDICA SI EXISTEN RECURSOS EN LA FIDUCIA PARA LA CONTRATACIÓN.
- CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL (FORMATO GETH-F-033)
- HOJA DE VIDA SIGEP CON SOPORTES (INFORMACIÓN PERSONAL, FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA)
- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE IDONEIDAD, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DEL CONTRATISTA (FORMATO GCOP-F-023)
- GCOP-F-041 AUTORIZACIÓN CONSULTA ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA (FORMATO GCOP-F-041)

DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA:

- FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA
- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL
- COPIA EXAMEN PREOCUPACIONAL – De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
- RUT
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- ANTECEDENTES JUDICIALES
- MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC) DE LA POLICIA NACIONAL

- FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL, CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA DE LA MISMA Y ANTECEDENTES VIGENTES DE LA PROFESIÓN.
- CERTIFICACIÓN BANCARIA
- COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD (TPSC-F-007)
- REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM - Artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

13.2. Matriz de Riesgos

Fecha de emisión: 07/07/2025

UPARELA BRID ROBERTO GAMALIEL
Firmado digitalmente por UPARELA BRID ROBERTO GAMALIEL
Fecha: 2025.07.11 15:17:56 -05'00'

ROBERTO UPARELA BRID
Vicepresidente Ejecutivo

MARTIN MUÑOZ MAURICIO
Firmado digitalmente por MARTIN MUÑOZ MAURICIO
Fecha: 2025.07.11 14:53:22 -05'00'

MAURICIO MARTÍN MUÑÓZ
Gerente Financiero VEJ

Elaboró: Alejandro Gamba – Apoyo VEJ
Proyectó: Erika Castillo Abogada VEJ

MATRIZ DE RIESGOS - ANEXO DEL ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

[Este documento es un ejemplo de matriz de riesgo, el cual es variable según el análisis que efectúe el área estructuradora]

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Cambios normativos que afectan el contrato o su ejecución	Cambios en las condiciones pactadas	2	5	Medio	Contratista	Informar al contratista sobre el cambio del contrato y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso.	1	3	Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación del plazo de ejecución	Analizar los cambios normativos y reportar al ordenador del gasto oportunamente los cambios a implementar en el contrato	Cada vez que se presente un cambio normativo en materia de contratación estatal

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	El contratista no cumple con las obligaciones del contrato	No se satisface la necesidad de la Entidad	2	5	Medio	Contratista	Cumplimiento de las obligaciones y seguimiento permanente por el supervisor designado	1	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación del plazo de ejecución	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales que se evidencien en el informe mensual de supervisión	Mensual

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Se presenta cuando el contratista (persona natural) sufre un accidente o una enfermedad profesional en el desarrollo del contrato suscrito con la entidad	Puede afectar la ejecución del contrato	2	5	Medio	Supervisor del contrato	Solicitud de trámite oportuno de la medida contractual pertinente, como (suspensión, terminación, cesión del contrato, etc.).	1	3	Bajo	SI	Supervisor del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación del plazo de ejecución	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Permanente